

RAD. 2009-0402-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA. Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el Abogado EVER ENRIQUE RIVERO TOVIO, quien afirma ostentar la calidad de apoderado de la parte demandante, radicó memorial de sustitución de poder a favor del litigante ANTONIO CARLOS CABEZA GALLO.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de mayo de 2021.

**MARCELA MARÍA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Abogado EVER ENRIQUE RIVERO TOVIO, en Memorial antecedente, manifiesta que sustituye el mandato en favor del Litigante ANTONIO CARLOS CABEZA GALLO, luego de una revisión acuciosa del cartulario, se advierte de las piezas procesales que lo conforman, que el Abogado WILSON MANUEL PATERNINA DAZA, como mandatario del integrante de la parte ejecutada, YEEFERZON MARTINEZ CANO, sustituyó el mandato en GABRIEL ANTONIO JIMENEZ ESPITIA, tenido como tal por Auto adiado 31 de mayo del 2017,- Folio 202 Cdno. Pcpal,-; y aunque, quien se identifica como **ANDRES DAVID RAMOS ESCUDERO**, afirme que actúa en nombre y representación del mentado sujeto pasivo de la acción ejecutiva, YEEFERZON MARTINEZ CANO, nunca recibió memorial poder de este último para tal gestión, y por lo tanto, jamás puede sustituir el mandato en el aquí hoy petente EVER ENRIQUE RIVERO TOVIO, y este nunca fue tenido como Mandatario Judicial de MARTINEZ CANO, y por sustracción de materia, no puede ahora argüir que sustituye el supuesto mandato que le fue otorgado, en el Abogado ANTONIO CARLOS CABEZA GALLO, como se enuncia en el Memorial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Deniéguese de plano la solicitud de sustitución de poder impetrada por EVER ENRIQUE RIVERO TOVIO, en favor de ANTONIO CARLOS CABEZA GALLO, por cuanto aquel no ha sido tenido, ni obra memorial de otorgamiento o sustitución de mandato en su favor, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordenase a la Secretaria corra traslado por el término legal de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante,- Folio 216 Cdno. Pcpal-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 68
FECHA: 25/05/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb1f113042290782b81e6f88ad37bcb98ee108aef1bddc9af95dbacb8816593

Documento generado en 24/05/2021 11:39:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**